

RESOLUCIÓN No. 000160

POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN NOVENTA Y CINCO SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE (SFVE) A HOGARES CON SELECCIÓN DIRECTA EN EL MARCO DEL PROGRAMA REVOLUCIÓN DE LA VIVIENDA DIGNA PARA EL MUNICIPIO DE MANATÍ.

El Gobernador del Departamento del Atlántico:

En ejercicio de las facultades deberes y competencias que vienen conferidas en los artículos 51, 286, 287, 288, 339, inc. 2-3, de la Constitución Política, las competencias legales desarrolladas en las Leyes 152 de 1994, 1454 de 2011, las autorizaciones señaladas en las Ordenanzas 000138 de junio 07 de 2012 y, 00171 de 2013 expedidas por la Asamblea del Departamento del Atlántico y, en especial el Decreto 000675 de 2013, y demás normas que reglamentan la materia y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece: *"Todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna, el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá los Planes de Vivienda de Interés Social, los sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"*.

Que el artículo 287 al establecer la autonomía de los Departamentos como entidades territoriales para la gestión de sus intereses, señala que deben gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le correspondan como entidades territoriales.

Que el artículo 298 determina la autonomía de los Departamentos para la administración de los asuntos seccionales y la promoción del desarrollo económico y social de los entes territoriales.

Que, la Ley 1537 de 2012 establece en su artículo 12 que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidios en especie a los beneficiarios que cumplan los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el Plan de Desarrollo departamental, **ATLÁNTICO MAS SOCIAL**, aprobado mediante Ordenanza No. 000138 de 7 de junio de 2012, contempla en su reto **"ATLÁNTICO con menos pobreza"**, Programa Revolución Vivienda digna.

Que mediante Ordenanza No. 000212 de 2014, la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, autorizo al señor Gobernador para la adquisición, compra venta y/o construcción de vivienda de interés social en el municipio de Manatí, Departamento del Atlántico.

Que a través del contrato 0108*2014*000090, suscrito entre el Departamento del Atlántico y la Unión

Temporal Villa Manatí, la entidad territorial buscó la adquisición de viviendas de interés prioritario VIP en el municipio de Manatí, en las condiciones señaladas por el Departamento del Atlántico para apoyar a familias damnificadas de la ola invernal de 2010-2011, desplazadas y/o vulnerables del Municipio de Manatí, encontrándose disponible 95 soluciones de vivienda para ser asignadas a igual número de familias.

Que Producto de la suscripción de contrato de asociación con la Unión Temporal Villa Manatí, El Departamento del Atlántico cuenta con 102 soluciones de vivienda terminadas, en el proyecto denominado "Urbanización Villa Manatí" ubicado en el Municipio de Manatí, construidas con aportes del Departamento.

Que mediante Decreto 000675 de 2013, la Gobernación del Departamento del Atlántico implementó la metodología de focalización, identificación y selección de hogares para asignación de subsidios de vivienda tipo VIS. VIP y VISR en especie, teniendo como fundamento además de las normas que vienen señaladas; las previstas en la Ley 1537 de 2012, el Decreto 1921 de 2012 y la Ordenanza Departamental 000212 de 2014 de la Asamblea Departamental del Departamento del Atlántico y demás normas legales, reglamentarias y regulatoria que rijan las políticas de vivienda de interés social, complementándose su cumplimiento con la asignación de recursos del Presupuesto Departamental para la ejecución del **Programa Revolución Vivienda Digna**.

Que, en cumplimiento del párrafo del artículo 4º del Decreto 000675 de 2013, la Secretaría de Infraestructura expidió Resolución No. 020 de septiembre 05 de 2013 por medio del cual conformó la lista de hogares potencialmente beneficiarios del programa de subsidio familiar de vivienda en especie, remitiéndola ante el despacho del señor Gobernador del Departamento del Atlántico para la apertura del período de postulación de beneficiarios.

Que mediante Resolución No. 000147 de 16 de octubre de 2014, el Despacho del Gobernador del Departamento del Atlántico, Doctor José Antonio Segebre Berardinelli dio apertura a convocatoria pública para asignación de subsidios, estableciéndose como fecha de apertura el día 21 de octubre de 2014 y, la fecha de cierre, el día 23 de octubre de 2014.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 000675 de 2013, una vez cerrada la fecha de postulación, y recibidas las solicitudes, fue realizado el proceso de verificación y cruce de información para determinar si los postulados cumplen o no cumplen con los requisitos para acceder al SVFE, por parte de la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Capital Social; estableciéndose en el acta enviada al despacho del señor Gobernador en fecha 24 de octubre de 2014 que todos los postulados cumplieron con los requisitos del Decreto 000675 de 2013.

Que con base en el informe de verificación de cumplimiento de requisitos remitida por la Secretaría de Infraestructura del Departamento en octubre 10 de 2014, fue expedida la Resolución No. 000021, por medio del cual se conforma listado definitivo de potenciales beneficiarios del subsidio de vivienda familiar en especie (SVFE), en el Municipio de Manatí.

RESOLUCIÓN No. _____

Que, de conformidad con el procedimiento surtido, 95 hogares resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda cien por ciento en especie, el cual no coincide con el número de soluciones habitacionales gratuitas que se encuentran disponibles en el Municipio de Manatí, en el proyecto denominado *URBANIZACION VILLA MANATÍ*.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios de vivienda familiar en especie son beneficiarios, aquellos hogares que se postularon y fueron incluidos en el acto administrativo de listado definitivo de potenciales beneficiarios, que se encuentran relacionados entre los renglones 1 a 95 del artículo primero, de acuerdo con las prioridades evaluadas por la Secretaria de Infraestructura.

Que el Departamento del Atlántico podrá hacer uso de lo establecido en el artículo décimo primero del Decreto 000675 de 2013, para revisar en cualquier tiempo la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto, el despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar noventa y cinco (95) subsidios familiares de vivienda en especie (SFVE) a igual número de hogares que cumplieron requisitos y se encuentran relacionados en el artículo primero de la Resolución No 000021, para el proyecto denominado "Urbanización Villa Manatí" ubicado en el Municipio de Manatí, encabezados por las personas que a continuación se relacionan así:

	T. DOC.	NUM. IDENT.	CONDICIÓN EN EL HOGAR	NOMBRE Y APELLIDO	UBICACIÓN ACT.
1	C.C	1042968185	JEFE DE HOGAR	VIVIANA MARINA MACHACON PEREZ	MANATÍ
2	C.C	1041892152	JEFE DE HOGAR	MONICA ESTHER CERVANTES MERIÑO	MANATÍ
3	C.C	1083433907	JEFE DE HOGAR	MARIA DEL ROSARIO MEZA RUA	MANATÍ
4	C.C	22540655	JEFE DE HOGAR	KELIS CRISTINA SANJUAN MACHACON	MANATÍ
5	C.C	8501358	JEFE DE HOGAR	CRISTOBAL ANTONIO OCAMPO FONTALVO	MANATÍ
6	C.C	1042970340	JEFE DE HOGAR	PEDRO MARTIN ORTIZ ZAPATEIRO	MANATÍ
7	C.C	8500098	JEFE DE HOGAR	PAGUER RAFAEL MARRIAGA PEREZ	MANATÍ
8	C.C	8501486	JEFE DE HOGAR	LUIS CARLOS TUESCA MARRIAGA	MANATÍ
9	C.C	72045317	JEFE DE HOGAR	TOMAS MIRANDA GUTIERREZ	MANATÍ
10	C.C	8501530	JEFE DE HOGAR	YORDANIS MANUEL RODRIGUEZ DEL RIO	MANATÍ
11	C.C	26858973	JEFE DE HOGAR	ANA BEATRIZ ARIZA VARGAS	MANATÍ
12	C.C	30760240	JEFE DE HOGAR	YENIS DEL SOCORRO VERGARA RICARDO	MANATÍ

RESOLUCIÓN No. 000160

13	C.C	1001935044	JEFE DE HOGAR	YURANIS PAOLA REALES GALINDO	MANATÍ
14	C.C	36385508	JEFE DE HOGAR	YOLANDA RIVERA MEJIA	MANATÍ
15	C.C	1042969700	JEFE DE HOGAR	FREDYS ANTONIO OCAMPO MACHACON	MANATÍ
16	C.C	7464778	JEFE DE HOGAR	APOLINAR ENRIQUE ORTIZ PALACIO	MANATÍ
17	C.C	1042971556	JEFE DE HOGAR	JADID RAFAEL REALES RODRIGUEZ	MANATÍ
18	C.C	1042972737	JEFE DE HOGAR	YURLEIDYS DEL SOCORRO MUÑOZ JIMENEZ	MANATÍ
19	C.C	8501302	JEFE DE HOGAR	LEONAL RAFAEL OCAMPO MARRIAGA	MANATÍ
20	C.C	1085035870	JEFE DE HOGAR	NELLYS MARIA ROJAS MARTINEZ	MANATÍ
21	C.C	22540358	JEFE DE HOGAR	NANCY ISABEL SOLANO MOLINA	MANATÍ
22	C.C	8500444	JEFE DE HOGAR	RAFAEL EMILIO OCAMPO FONTALVO	MANATÍ
23	C.C	1042970938	JEFE DE HOGAR	ABELARDO RAFAEL LEA ROBLES	MANATÍ
24	C.C	18932338	JEFE DE HOGAR	MARCO TULIO CASTRO ORTIZ	MANATÍ
25	C.C	1007205976	JEFE DE HOGAR	ROSA ESTHER BARRAZA TORRENEGRA	MANATÍ
26	C.C	1042968580	JEFE DE HOGAR	LEWIS ALIAN TORRENEGRA BERDUGO	MANATÍ
27	C.C	1042968169	JEFE DE HOGAR	CARLOS ALBERTO OCAMPO FONTALVO	MANATÍ
28	C.C	7642269	JEFE DE HOGAR	EFRETH JOSE VARGAS MARIN	MANATÍ
29	C.C	1042970623	JEFE DE HOGAR	JESUS ANTONIO CUETO ESCOBAR	MANATÍ
30	C.C	22538274	JEFE DE HOGAR	CECILIA DEL CARMEN MERCADO SANJUAN	MANATÍ
31	C.C	1042969099	JEFE DE HOGAR	FRAN ENRIQUE OLIVARES GOMEZ	MANATÍ
32	C.C	8501389	JEFE DE HOGAR	JESUS MARIA CORONADO CARREÑO	MANATÍ
33	C.C	22540495	JEFE DE HOGAR	ANA LUCIA FONTALVO MUÑOZ	MANATÍ
34	C.C	22539028	JEFE DE HOGAR	CARMEN CECILIA RODRIGUEZ HORTA	MANATÍ
35	C.C	1042968983	JEFE DE HOGAR	LUIS ALFONSO SIERRA MERCADO	MANATÍ
36	C.C	22540976	JEFE DE HOGAR	SARAY ISABEL CABALLERO PEREZ	MANATÍ
37	C.C	72300385	JEFE DE HOGAR	MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ VARGAS	MANATÍ
38	C.C	43450685	JEFE DE HOGAR	FLOR MORELIA CUERVO BURITICA	MANATÍ
39	C.C	3735467	JEFE DE HOGAR	CALIXTO ANTONIO ACUÑA CANTILLO	MANATÍ
40	C.C	1042969763	JEFE DE HOGAR	JORGE LUIS FONTALVO GOLSERON	MANATÍ
41	C.C	8500146	JEFE DE HOGAR	LUIS ALBERTO PACHECO ORTIZ	MANATÍ
42	C.C	8501561	JEFE DE HOGAR	MANUEL ANTONIO ESCOBAR AVILA	MANATÍ
43	C.C	22558115	JEFE DE HOGAR	RITILDA MARIA MARTINEZ SOÑETT	MANATÍ
44	C.C	32846597	JEFE DE HOGAR	HERMELINDA DE LA CRUZ VARGAS	MANATÍ
45	C.C	73268134	JEFE DE HOGAR	NASTARIS DE JESUS TAPIAS VALDEZ	MANATÍ
46	C.C	3734139	JEFE DE HOGAR	GUALBERTO JULIO ZAPATEIRO CABARCAS	MANATÍ
47	C.C	1043554174	JEFE DE HOGAR	YUSMELIS ISABEL BARRAZA RODRIGUEZ	MANATÍ

RESOLUCIÓN No.

000160

48	C.C	8501543	JEFE DE HOGAR	JUAN CARLOS OCAMPO FONTALVO	MANATÍ
49	C.C	22536428	JEFE DE HOGAR	JULIA BARRAZA SARMIENTO	MANATÍ
50	C.C	1048580007	JEFE DE HOGAR	JUANA VALDES TRESPALACIOS	MANATÍ
51	C.C	22540297	JEFE DE HOGAR	ELIS JOHANA REALES GUERRERO	MANATÍ
52	C.C	22540017	JEFE DE HOGAR	DEMERISA ESTHER RODRIGUEZ BARRAZA	MANATÍ
53	C.C	22540988	JEFE DE HOGAR	YAZMIN DEL CARMEN GONZALEZ MEDINA	MANATÍ
54	C.C	22698731	JEFE DE HOGAR	PAOLA ROSANA REALES GALINDO	MANATÍ
55	C.C	1042969663	JEFE DE HOGAR	MARIA RUIZ DIAZ	MANATÍ
56	C.C	1043844282	JEFE DE HOGAR	YETI PATRICIA VILLA GONZALEZ	MANATÍ
57	C.C	22539657	JEFE DE HOGAR	ENOEMIS CAYETANA DE LA CRUZ VARGAS	MANATÍ
58	C.C	72301880	JEFE DE HOGAR	WILMER MARTIN CUETO SUAREZ	MANATÍ
59	C.C	22539409	JEFE DE HOGAR	DINA LUZ REALES GUERRERO	MANATÍ
60	C.C	1042970478	JEFE DE HOGAR	PAOLA MARGARITA CANTILLO VASQUEZ	MANATÍ
61	C.C	22539886	JEFE DE HOGAR	DARIS ISABEL SANJUAN MACHACON	MANATÍ
62	C.C	1042970198	JEFE DE HOGAR	LEYLIS MAOLIS BARRIOS OÑATE	MANATÍ
63	C.C	22538928	JEFE DE HOGAR	SILBETH LORENA OCAMPO ESCOBAR	MANATÍ
64	C.C	1007973838	JEFE DE HOGAR	EILEN MARGARITA GUZMAN BARRAZA	MANATÍ
65	C.C	1007122764	JEFE DE HOGAR	SENEIDA ISABEL PEREZ FONTALVO	MANATÍ
66	C.C	1043004141	JEFE DE HOGAR	GRISLEIDYS VALENCIA SANTIAGO SOÑETT	MANATÍ
67	C.C	22540457	JEFE DE HOGAR	EMERIS DEL SOCORRO BARRAZA SARMIENTO	MANATÍ
68	C.C	1042973502	JEFE DE HOGAR	JOVANIS MUÑOZ ELLES	MANATÍ
69	C.C	1042970231	JEFE DE HOGAR	LISSET PAOLA OCAMPO PRIETO	MANATÍ
70	C.C	1042972032	JEFE DE HOGAR	MARKELIS MIRANDA DE LA HOZ	MANATÍ
71	C.C	1001865519	JEFE DE HOGAR	ZUNILDA GAMERO MARTINEZ	MANATÍ
72	C.C	1042968331	JEFE DE HOGAR	YESENIA JUDITH CERA VERGARA	MANATÍ
73	C.C	1001122715	JEFE DE HOGAR	ZULEIDY MARIA ORTIZ ORTIZ	MANATÍ
74	C.C	8500199	JEFE DE HOGAR	ALFONSO JOSE LOPEZ MONTAÑO	MANATÍ
75	C.C	60442338	JEFE DE HOGAR	MONICA ZULAY QUINTERO	MANATÍ
76	C.C	22538761	JEFE DE HOGAR	YENIS ESTHER CARRILLO CERA	MANATÍ
77	C.C	39157418	JEFE DE HOGAR	OSIRIS CARABALLO TERAN	MANATÍ
78	C.C	12487086	JEFE DE HOGAR	MIGUEL ARCANGEL PADILLA	MANATÍ
79	C.C	22539509	JEFE DE HOGAR	SIRLYS DAMID CUETO ESCOBAR	MANATÍ
80	C.C	22539624	JEFE DE HOGAR	VILMA ESTHER PEREZ SARMIENTO	MANATÍ
81	C.C	22540948	JEFE DE HOGAR	CEDENIA ISABEL CANTILLO SOTO	MANATÍ
82	C.C	72300937	JEFE DE HOGAR	JUAN EVANGELISTA RODRIGUEZ HORTA	MANATÍ

RESOLUCIÓN No. 000160

83	C.C	8501544	JEFE DE HOGAR	WALTER ENRIQUE MARRIAGA VEGA	MANATÍ
84	C.C	22538030	JEFE DE HOGAR	MILAGROS DEL SOCORRO ORTIZ CUETO	MANATÍ
85	C.C	22540462	JEFE DE HOGAR	SUJEYS MARIA PADILLA MUÑOZ	MANATÍ
86	C.C	22539543	JEFE DE HOGAR	ADA REGINA ARIZA ESCORCIA	MANATÍ
87	C.C	7596938	JEFE DE HOGAR	DERIAN ALCIDES MONTENEGRO CARRILLO	MANATÍ
88	C.C	72301604	JEFE DE HOGAR	DOMINGO SANTIAGO GUERRERO CARREÑO	MANATÍ
89	C.C	22539147	JEFE DE HOGAR	YESMI DEL ROSARIO OLIVERO PEÑA	MANATÍ
90	C.C	22539201	JEFE DE HOGAR	ALECYS JUDITH ARIZA ESCORCIA	MANATÍ
91	C.C	32847176	JEFE DE HOGAR	DURLINE ISABEL LARA ARRIETA	MANATÍ
92	C.C	1128052001	JEFE DE HOGAR	ANDERSON MOLANO PULGAR	MANATÍ
93	C.C	22491301	JEFE DE HOGAR	LUZ ELENA PEÑALOZA DE LOS REYES	MANATÍ
94	C.C	1007122171	JEFE DE HOGAR	MARIA ISABEL PEREZ FONTALVO	MANATÍ
95	C.C	12642081	JEFE DE HOGAR	ELECTO MANUEL AGUILAR OSPINO	MANATÍ

ARTICULO SEGUNDO: La presente asignación de subsidios será comunicada a cada uno de los que resultaron beneficiarios y publicada en la Gaceta Departamental, conforme viene establecido en el Decreto 000675 de 2013.

ARTICULO TERCERO: La asignación física y entrega material de vivienda a quienes registran como cabeza de los hogares beneficiados en el proyecto URBANIZACIÓN VILLA MANATÍ se hará previa la escogencia de balotas por cada beneficiario, la cual debe contener la identificación del lote, la Manzana, la referencia catastral y la nomenclatura y/o dirección de cada predio, acto que se realizará en el sitio donde estas se encuentran, para lo cual se dejara constancia en acta correspondiente, con la presencia de los entes de control que sean convocados. No obstante, en cualquier tiempo el Departamento del Atlántico podrá hacer uso de lo establecido en el artículo décimo primero del Decreto 000675 de 2013, para revisar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO CUARTO: La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará conforme a lo que viene establecido en la Resolución No. 000125 del 11 de septiembre de 2013 expedida por el despacho del Gobernador del Atlántico, sometiéndose los beneficiarios a las obligaciones, responsabilidades, y prohibiciones, al igual que a las condiciones que para la restitución de inmuebles allí se encuentran previstas, como consecuencia de acto en firme de condición resolutoria por incumplimiento de obligaciones por parte del beneficiario.

ARTICULO QUINTO: Los beneficiarios relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder debidamente autenticado al Departamento del Atlántico para que este, tramite

RESOLUCIÓN No. 000160

la Escritura pública de cesión a título gratuito y la constitución de patrimonio inembargable de familia a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con las condiciones, prohibiciones, obligaciones y responsabilidades señaladas en la Resolución 000125 de 2013.

ARTICULO SEXTO: Los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución podrán interponer recurso de revisión de sus condiciones contra el presente acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

06 NOV. 2014

Dado en Barranquilla, a los _____


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador Departamento del Atlántico